

Radicación (63001311000420200011900)
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

A Despacho se encuentra demanda de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, y EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida a través de apoderado judicial por la señora AURA YAMILE PUENTES ISAZA en contra del señor JUAN BAUTISTA ABRIL OCAMPO, la que, al ser estudiada, observa el Juzgado que no es procedente su admisión por lo siguiente:

- 1. Es necesario aportar los registros civiles de nacimiento del señor JUAN BAUTISTA ABRIL OCAMPO y de la señora AURA YAMILE PUENTES ISAZA, con el fin de acreditar su estado civil.*
- 2. Igualmente, es menester aportar el canal digital de la parte pasiva, y de los testigos que eventualmente deban participar de audiencia virtual.*

Así las cosas, no se llenan los requisitos exigidos dando lugar a su inadmisión, por lo que procederá a conceder el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, y EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida a través de apoderado judicial por la señora AURA YAMILE PUENTES ISAZA en contra del señor JUAN BAUTISTA ABRIL OCAMPO, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica al Dr. Jhon Jairo Sánchez Fuentes, para representar a la parte activa, conforme al memorial poder anexo.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
Juez.

ravr

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c471d72eb218abc02ed6e20a43bfd5a08018d98aabcb91f1207859c5ac91739c

Documento generado en 20/08/2020 02:04:36 p.m.